

AVISO N° 01 DE 19 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>1</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

|                                                                                    |                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente                                                                         | 221-2023                                                                                                                                                             |
| Acto Administrativo Fallo<br><br>N° 3515-2024<br><br>EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA | <i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>                                                                  |
| Autoridad que lo expidió                                                           | Secretaría de Distrital de Movilidad                                                                                                                                 |
| Recursos que proceden                                                              | Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte |
| Término Recursos                                                                   | Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión                                                                       |
| Notificado:                                                                        | EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA<br><br>C.CY/O NIT : 15383557                                                                                                           |
| Advertencia:                                                                       | <u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>                                                                     |

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 19/01/2026 07:00am  
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 23/01/2026 04:30pm  
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

<sup>1</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3515 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025  
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 221 - 2023

***“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 15383557 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>***

En Bogotá D.C., a los **seis (06) días del mes de noviembre de 2025**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día **27 de febrero de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000 37530358**, al señor(a) **ANDRÉS AVELINO MONSALVE GARCÍA** identificado (a) con Cedula de extranjería No. **28421730** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C. 35:** *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”* En incurrir en la infracción **D.01:** *“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción”.*

**SEGUNDO:** Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: Es así como en la casilla 17 del comparendo No. **110010000000037530358**, se expresa: **“C.I.V 28421730 Lit. B # 3 - No Aplica Vehículo presenta fuga de aceite en motor y transmisión se notifica la orden de comparendo Se entregan documentos completos, infractor de nacionalidad venezolana”.**

**TERCERO:** Ese mismo día, **27 de febrero de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **XVA867**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 221 - 2023**, al señor(a) **ANDRÉS AVELINO MONSALVE GARCÍA** identificado (a) con Cedula de extranjería No. **28421730** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió en subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en: *“SUBSANAR la falta que dio origen a la*

*inmovilización (arreglar fugas) EN TALLER ESPECIALIZADO*”, razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

**CUARTO:** Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta No. **221 del 27 de febrero de 2023** y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **221 del 27 de febrero de 2023**, con relación a subsanar la falta correspondiente a: *“SUBSANAR la falta que dio origen a la inmovilización (arreglar fugas) EN TALLER ESPECIALIZADO”*.

**QUINTO:** Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, en calidad de **PROPIETARIO**, del vehículo de placa **XVA867**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **221 del 27 de febrero de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 37530358**.

**SEXTO:** Que mediante Resolución No. **3515 del 12 de noviembre de 2024**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, en calidad de propietario(a) del vehículo de placas **XVA867** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **221-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**SÉPTIMO:** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202442115162191 de 12 de noviembre de 2024**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, la cual fue devuelta por rehusar la entrega de la citación, tal como se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, por lo que se procedió a notificar la actuación mediante el **Aviso No. 79 de 31 de marzo de 2025** con Rad. No. **202542103379231 de 01 de abril de 2025**, el cual fue recibido el **17 de abril de 2025**. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**OCTAVO:** El señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, NO presentó escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

**NOVENO:** Pese a que la Resolución de apertura No. **3515 del 12 de noviembre de 2024**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **28 de mayo de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se

procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542107487331 de 30 de mayo de 2025**, la cual no fue posible entregar, tal como se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, por lo que se procedió a notificar la actuación mediante el **Aviso No. 209 de 07 de julio de 2025** con Rad. No. **202542108120601 de 07 de julio de 2025**, el cual fue recibido el **14 de julio de 2025**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 616 de 08 de septiembre de 2025** el cual fue **desfijado el 12 de septiembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

**DÉCIMO:** El señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, **NO** presentaron dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión dentro del término legal otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

15383557

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-05-28

Hasta

2025-11-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

| Radicado                        | Fecha Radicacion                    | Expediente            | Asunto                                                                                     | Tipo de Documento                                         | Tipo      | Dignatario | Nombre                        | Nume de Hoj |
|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------|------------|-------------------------------|-------------|
| <a href="#">202542107487331</a> | <a href="#">30-05-2025 08:46 AM</a> | 20234211400060000002E | CITACION A NOTIFICACION DE APERTURA ACTA NO. 221 DE 2023, RESOLUCION NO. 3515 PLACA XVA867 | Citación para Notificación de apertura de investigación   | Ciudadano | CORREA     | EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA |             |
| <a href="#">202542108120601</a> | <a href="#">07-07-2025 12:42 PM</a> | 20234211400060000001E | AVISO CASA No.209 ACTA 221-2023 AUTO DE PRUEBAS                                            | Constancia por notificación personal o aviso o página web | Ciudadano | CORREA     | EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA |             |

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

XVA867

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-05-28

Hasta

2025-11-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-05-28

Hasta

2025-11-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicación

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **28 de mayo de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **27 de febrero de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

15383557

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

27

2

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

26

2

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

| Radicado        | Fecha Radicación    | Expediente            | Asunto                                | Tipo de Documento        | Tipo      |
|-----------------|---------------------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------|
| 202342104133521 | 24-04-2023 11:58 PM | 20224211400050000001E | COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023 | Comunicaciones oficiales | Ciudadano |

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

28421730

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

27

2

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

26

2

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

| Radicado          | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario |
|-------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|
| No hay resultados |                  |            |        |                   |      |            |

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

XVA867

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

27

2

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

26

2

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

| RADICADOS ENCONTRADOS POR CIUDADANO |                  |            |        |                   |      |            |
|-------------------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|
| Radicado                            | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario |
| No hay resultados                   |                  |            |        |                   |      |            |

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se evidencia que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó gestión alguna a fin de

comunicar que dio cumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **221 de 27 de febrero de 2023** consistente en llevar el vehículo de placas **XVA867** a fin de que se le hiciera las reparaciones pertinentes tendientes a subsanar la falta concerniente a las condiciones inseguras relacionadas a la fuga de aceite del motor llevándolo a un taller especializado. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **221 de 27 de febrero de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas XVA867

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **XVA867**, se puede constatar que el propietario del vehículo de placas **XVA867** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **221 de 27 de febrero de 2025**, es el señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, propietario del rodante desde el **24 de abril de 2024** hasta la actualidad, siendo él la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consulta automotor

Placa del vehículo: XVA867

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

| Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre Propietario            | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin  |
|-------------------|---------------------|-------------------------------|------------------|----------------|--------------|------------|
| CÉDULA CIUDADANÍA | 1033770486          | ANDRES AMILKAR DIAZ TARAZONA  | ACTIVO           | PROPIO         | 24/04/2024   |            |
| CÉDULA CIUDADANÍA | 15383557            | EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA | INACTIVO         | PROPIO         | 01/01/2004   | 24/04/2024 |

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **XVA867** es sobre quienes recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **221 de 27 de febrero de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la empresa investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **221-2023**, así:



**“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN:** La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.”  
(subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **28 de mayo de 2025**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el sistema de correspondencia de ORFEO-SDM, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, los propietario no allegaron los soportes requeridos tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **221-2023**.

Finalmente, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **XVA867**, siendo el (la) señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, quien según la información del RUNT, es propietario del rodante desde el **24 de abril de 2024** hasta la actualidad, siendo la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte de los propietarios o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta concerniente a las condiciones las condiciones del goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección de ese vehículo llevándolo a un taller especializado, desde la suscripción del acta de compromiso No. **221 de 27 de febrero de 2023** hasta el día **12 de noviembre de 2024**, día en el cual se da inicio a la presente investigación dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.



Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **XVA867** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **221-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO** el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **221 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor(a) **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **XVA867** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO.** Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **XVA867**, a nombre del señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

**CUARTO. NOTIFICAR** al señor **EDDISON ARCESIO CORREA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15383557**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**QUINTO.** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEXTO:** Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio— Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.